



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE DICIEMBRE DE 1997

5769

12024

INFORMACION AD=PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 750/997, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, promovido por la vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. JOSE GOMEZ DENIS, con fecha veinte de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictaron unos proveidos que copiados a la letra dicen:

* JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 1/ o. Por presentado el C. JOSE GOMEZ DENIS, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para tales efectos a los CC. LICS. CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN Y/O ANA LETICIA BECERRA FELIX E ISIDRO NORIEGA PEREZ, con su escrito de cuenta; y documentos anexos; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD=PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto a un predio Rústico ubicado en la Ranchería Arena 1ra. Sección perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 02-50-19 Has. (DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS Y DIECINUEVE CENTIAREAS) localizado dentro las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 111.00 metros con JESUS RAMIREZ, al sur 110.00 metros con MANUEL GOMEZ DENIS, al Este: 213.00 metros con MANUEL Y MIGUEL GOMEZ DENIS, al

oeste, 213.00 metros con RAMIRO GOMEZ DENIS, según plano y anexo. 2/o. De conformidad con lo previsto por los artículos 710, 711, 712, 714, 716, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad.- NOTIFIQUESE AL ACTOR CUMPLASE.- LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA ICELA COLORADO REYES, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES

-2-3

12023

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 753/997, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, PROMOVIDO POR JOSE GOMEZ DENIS, SE DICTO EN FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1/ o.- Se tiene por presentado al C. JOSE GOMEZ DENIS, promoviendo por su propio derecho señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, notificaciones que le surtirán sus efectos a través de lista que se fijen en los tableros de este juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban los CC. LICENCIADOS CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN Y/O LETICIA BEGERRA FELIX E ISIDORO NORIEGA PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM para acreditar hechos, que dice poseer sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Arena Primera Sección de Este Municipio, constante de una superficie de 02-64-68 Has. (DOS HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS Y SESENTA Y OCHO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 130.00 METROS CON PETRONA DENIS DE LA CRUZ, AL SUR 136.00 CON EPITACIO Y ANTONIO DE LA CRUZ, AL ESTE 175.00 METROS CON REYNA GOMEZ DENIS, Y AL OESTE 185.00 METROS CON MARIA ANGELA GOMEZ DENIS.

2/o.- De conformidad con lo previsto con los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la ley Adjetiva Civil Vigente del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/ o.- Dese amplia publicidad a través de la prensa y fijense en los lugares públicos para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de

los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y DIARIO DEL SURESTE; hecho que sea lo anterior se señalara fecha y hora para el desahogo de la diligencia testimonial ofrecida, la cual será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio.

4/ o.- Téngase asimismo al promovente otorgando Mandato Judicial en favor de los CC. Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ Y HOMERO MENDEZ OLAN, el que surtirá sus efectos, ratificando que sea ante la presencia judicial por la otorgante, quien deberá comparecer en cualquier día hábil, después de las doce y antes de las catorce horas, previa identificación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- CUMPLASE.

LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLARA LUISA SALVADOR LEON TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y A PETICION DE PARTE INTERESADA FIJENSE EN LOS LUGARES PUBLICOS Y PUBLIQUESE POR EDICTO EL PROVEIDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, COMO PUEDEN SER DE PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y DIARIO DEL SURESTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON

12020

INFORMACION AD=PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente Civil Número 182/997, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, denunciadas por SANTANA REYES MAY, con fecha Diez de Abril del presente año, se dictó un Auto de Inicio que en su párrafo Tercero a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón secretarial, se acuerda: Por presentado el C. SANTANA REYES MAY con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón Secretarial que antecede, con los que viene a promover en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que ha venido disfrutando respecto del predio rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco, el cual se encuentra descrito en el contenido de esta demanda.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 16, 22, 29, 790, 794, 795, 798, 806, 823, 826, 1151, 1152, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil; en concordancia con los numerales 1, 2, 9, 44, 94, 111, 155 fracción III, 870, 871, 872 y relativos del Código de procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que en derecho le compete.

Como consecuencia de lo anterior, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de que se trata; Asimismo dese amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto expidanse los Edictos correspondientes, los cuales se publicaran de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro Diario que se edite en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco. Con atento oficio, solicítase al Ciudadano Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este juzgado, si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fondo legal de dicha municipalidad, o en su caso lo conducente de dicha petición. Lo anterior obedece para el caso de que quienes se crean con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir su interés legal, señalándole para ello un termino de treinta días contados al siguiente de la fecha ultima de la publicación de los edictos respectivos.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro diario que se edite en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Frontera, Centla, Tab. Noviembre 24 de 1997.
A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 11997

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 559/996. RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JULIAN ALVAREZ RAMOS, APODERADO LEGAL DE LA UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIO, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C.V, EN CONTRA DE SALVADOR ANTONIO MARTINEZ CORONEL Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO ALA LETRA DICE: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como esta ordenado en la diligencia de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y _ como lo solicita el promovente Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS y con fundamento en los articulo 1410, 1411, 1412 y aplicables del código de Comercio, así como los numerales 543,- 544, 549 y relativos del código de Procedimientos Civiles en Vigor hasta el día treinta de abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de _ Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien Inmueble:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Pepe del Rivero número 1009, (Lote 10, Manzana 2), Colonia las Gayotas, Villahermosa, Tabasco, entre las casas números 1008 y 1010 con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 5.20 M., CON CALLE MORELOS (HOY PEPE DEL RIVERO); AL SURESTE

28.40. M. CON LOTE 11; AL SUROESTE 4.90 M. CON LOTE 12 Y AL NOROESTE 28.70 M. CON LOTE 9, con una área total de 144.00 M2, según mismos datos, P-49437, F-37, V-193. al cual se le fijó un valor Comercial de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación; de lo que resulta la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en en este asunto de rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 11995

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 599/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTRO, en contra de RAUL TREJO GARCIA Y OTRA, con fecha Veinticuatro de Septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el licenciado CECILIO VAZQUEZ ZAPATA con su escrito de cuenta, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO, perito nombrado en rebeldía a los demandados.

SEGUNDO: Asimismo, como lo peticona el actor y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 544 y 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio del de Comercio, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: A) PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle Plutarco Elias Calles sin número del Poblado Subteniente García del Municipio del Centro, Tabasco, el cual consta de una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros con calle Plutarco Elias Calles, Al Sur: 20.00 metros con lote número 149, Al Este 30.00 metros con lote número 146, Al Oeste 30.00 metros con Rosario José Leon Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad a nombre de Raul Trejo García, quedando afectado por dicho contrato el predio número 44,375 folio 225 del libro mayor volumen 172, al cual le fue fijado un valor comercial de \$301,680.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, esto, sólo para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento invocado en materia mercantil, anúnciese por TRES VECES dentro

de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Entidad así como también fijense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, a las NUEVE HORAS en punto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado CECILIO VAZQUEZ ZAPATA en términos de su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan las nueve horas del día seis de ENERO de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año que transcurre, el cual deberá insertarse al presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, con quien actúa, certifica y da fe.

No. 12006

DIVORCIO NECESARIOSANDRA LOPEZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento, que en el expediente Civil número 388/997, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FREDY RAMON LUNA, en contra de Usted, con fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO" .- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el señor FREDY RAMON LUNA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en un Acta de Matrimonio número 239, del Celebrado entre los señores FREDY RAMON LUNA y SANDRA LOPEZ LOPEZ, así como dos Acta de Nacimiento número 797 y 731 de los menores MITZY YESSAMYN Y TANIA MILENA de apellidos RAMON LOPEZ, la primera expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad y la segunda por el Oficial del Registro Civil de Soledad de Doblado Veracruz, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de SANDRA LOPEZ LOPEZ, quien es de domicilio ignorado, fundando su demanda en la Causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en Vigor.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, 56, 69, 70 fracción I, 134, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 487, 501 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 1o, 2o, 14, 20, 23, 24, 29, 30, 40, 165, 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Tomando en consideración que la demandada SANDRA LOPEZ LOPEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos, para lo cual publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, tales como PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE Y AVANCE, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples

del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, apercibida que de no hacerlo así se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de este empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, advertida que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

CUARTO: Así mismo requiérase a la demandada SANDRA LOPEZ LOPEZ, para que señale domicilio y persona física en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por listas que se fijarán en los tableros de avisos de éste Juzgado.

QUINTO: Como lo dispone el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) éste por conducto de quien lo represente, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

SEXTO: Se tiene al promovente FREDY RAMON LUNA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Planta Alta que ocupa la Defensoría de Oficio de este Juzgado, y autorizando para tal efecto, así como para que revise el expediente que se forme y recoja toda clase de documentos al Pasante de Derecho JUAN JESUS BARROSA HERNANDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de acuerdos que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE Y AVANCE, se expide EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 12025

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente número 514/997, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. PEDRO PULIDO MENDEZ, con fechas dieciocho de Junio y veinticuatro de Septiembre del presente año se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 1/o.- Por presentado el C. PEDRO PULIDO MENDEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ Y/O HOMERO MENDEZ OLAN, y los Pasantes de Derecho JORGE JIMENEZ CHAN Y/O LENIN ALPUCHE GERONIMO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Reyes Hernández segunda sección de este municipio constante de una superficie de 04-71-39 Has (CUATRO HECTAREAS SETENTA Y UN AREAS TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias al Norte 150.00 metros con carretera vecinal al SUR con dos medidas 225.00 metros con SOLEDAD DE LA ROSA, GONZALO HERNANDEZ y 35 metros con Camino Antiguo; AL ESTE: 250.00 metros con Pompilio Pulido Méndez; y AL OESTE: 200.00 metros con Lenin Pulido Méndez, según plano anexo; 2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 889, 901 y demás relativos del Código Civil en relación con los numerales 755, del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE". "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS: La razón de cuenta de la Secretaria, se acuerda: 1/o.- Como se advierte del contenido del artículo 43 Bis párrafo segundo del Periódico Oficial número 5702

de fecha treinta de abril del presente año, en la que se determinó: Los jueces de Paz conocerán de la consignación de toda controversia civil, se exceptúan los juicios que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, de arrendamiento de inmuebles.- Y toda vez que el presente juicio versa sobre propiedad de un inmueble para acreditar la posesión de un predio rústico: consecuentemente se deja insubsistente los puntos primero y segundo del auto de fecha veintiocho de agosto del presente año y con fundamento en los artículos 24 Fracción II y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por radicada la demanda bajo el número que se encuentra registrado y dése la intervención que por ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco y notifíquese a los colindantes. 2/o.- Con fundamento en el artículo 755 fracción III de la Ley antes invocada dése amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos, y para tal efecto, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, AVANCE, DIARIO DEL SURESTE Y TABASCO HOY; hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para el desahogo de la diligencia testimonial ofrecida.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARIA DEL CARMEN RAMON ALEJANDRO.

No. 12026

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 131/997, relativo VIA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CANDELARIA AGUILAR DE BOCANEGRA, con fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo, que se lee:

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta Secretarial se Acuerda:

PRIMERO: Por presentada la Actora CANDELARIA AGUILAR DE BOCANEGRA, con su escrito de cuenta y documentos que se detallan en la cuenta Secretarial, promoviendo por su propio derecho en la Vía de procedimientos Judiciales no contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que ha venido teniendo y que actualmente tiene y sigue teniendo respecto a un predio rústico denominado EL ALACRAN, ubicado en la Ranchería Chipilinar cuarta sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, el que consta de una superficie de 5-10-99 (CINCO HECTAREAS, DIEZ AREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS) mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: con 125.50 metros, con Carretera Astapa a Chipilinar, AL SUR: con 185.70 metros con una carretera de Acceso al mismo lugar, al ESTE, con 367.10 metros con la carretera a la Escuela de Contrera y Pequeñas Propiedades, al OESTE, con 497.55 metros, con carretera Astapa a Chipilinar.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1292, 1293, 1295, Fracción XIV, 1303, 1319, 1320 del Código Civil en vigor, relacionados con los artículos 24, 291, 710, 711, 712 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Ministerio Público la intervención que por ley le corresponda, gírese oficio al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que manifieste lo que a derecho corresponda, así mismo dése vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así también désele vista a los Colindantes del predio motivo de esta diligencia para que dentro del término de TRES DIAS siguientes a su notificación manifiesten a lo que a sus intereses corresponda.

TERCERO: Por medio de Edictos dése amplia publicidad con fundamento en el artículo 139 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, a la presente Información en cualesquiera de los Periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, de igual manera expídasele los AVISOS correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del predio. En cuanto a la información testimonial que solicita a cargo de los señores MIGUEL SILVAN JAVIER, JOSE REYES HERNANDEZ DELGADO Y ROMER AGUILAR PEREZ, dígasele que en el momento procesal oportuno se acordará lo procedentes.

Téngase a la actora señalando domicilio para recibir citas y notificaciones en la Casa S/N, de la Calle Julian Ocaña Alvarez y autorizando para que las reciban en su nombre y representación aún las de carácter personal al Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

ASI LO ACORDO, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO quien certifica y da fe. Seguidamente se publicó el Acuerdo del día. Conste.

Se registró en el Libro de Gobierno bajo el No. 130/997, se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio número 1992.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en el artículo 139 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

No. 12012

DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que en el expediente número 101/995, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JULIANA VELAZQUEZ VENTURA, con fecha 8 de febrero de 1995, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos; a sus autos el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se Acuerda:

1o.- Se tiene por presentada a la señora JULIANA VELAZQUEZ VENTURA, con su escrito y anexos descrito en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle FRANCISCO I. MADERO NUMERO (38) DE ESTA CIUDAD y autorizando para los mismos efectos a los CC. JESUS LOPEZ CASTELLANOS Y ARMANDO MADRIGAL VELAZQUEZ; promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar la Posesión del predio urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero número (38) de esta ciudad, con superficie de 242.00 metros, 2-0.0242 Hectáreas, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE, con la Calle Francisco I. Madero con 11.00 metros de esta ciudad, al Oeste, con la señora GUADALUPE HERNANDEZ, con 11.00 metros y al NORTE con el C. JAVIER BRETON RAMOS, con 02.00 metros y al SUR, con los CC. ALFONSO GONZALEZ BOLIO, señora ANGELA DIAZ RODRIGUEZ, con 16.00 metros y la señora ROSALBA HERNANDEZ, 6.00 metros.

2o.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935, y relativos del Código Civil en Vigor, y 1o, 2o, 44, 155, 870, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponde:

3o.- Gírese atento oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con inserción del lugar de la ubicación del predio y sus colindancias, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias, corresponde a algún Polígono ejidal; así también gírese oficio al C. Presidente del H. Ayuntamiento de este Municipio, para que informe a este Juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal.

4o.- Asimismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la Planta baja del Palacio Municipal de esta Jurisdicción, así como a los señores Colindantes, ALFONSO GONZALEZ BOLIO, ANGELA DIAZ RODRIGUEZ, JAVIER BRETON RAMOS, ROSALVA HERNANDEZ HERNANDEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ, quienes tienen sus domicilios los tres primero en la Calle Francisco I. Madero número (40) y (36) respectivamente, por cuanto hace a los dos últimos en la Calle Morelos número (69) y sin número de esta ciudad, para que en el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique éste proveído manifiesten los que a sus derechos convengan, en relación a la presente petición.

5o.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; fíjense los avisos en el lugar de la ubicación del predio, haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia, sobre los avisos fijados.

6o.- En cuanto a la testimonial de los señores EMMA CORDOVA GOMEZ, IRMA CORDOVA GOMEZ Y MARIO VELAZQUEZ VENTURA, se reserva para ser acordadas oportunamente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ELIZABETH AREVALO LEY, que Certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 12027

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 129/997, relativo a VIA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MANUEL PEREZ CRUZ E ISABEL CALDERON CORNELIO, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta Secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado los CC. MANUEL PEREZ CRUZ, E ISABEL CALDERON CORNELIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que ha venido teniendo y que actualmente tiene respecto a un predio rústico denominado el LECHUGAL, el cual se encuentra ubicado en la ranchería VICTOR FERNANDEZ MANERO, tercera sección perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 03-00-00 (TRES HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) el cual se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en 284.00 metros, con el señor ANGEL PEREZ CRUZ AL SUR: con 140: metros con los señores ANGEL PEREZ CRUZ, y LUIS ROJAS, al ESTE en 350.60 metros con camino Vecinal y al OESTE: 289.65 metros con seis medidas con el señor PEDRO CADENA CAMARA.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1292, 1293, 1295, fracción XIV 1303, 1319, 1320, del Código Civil en Vigor relacionado con los artículos 24, 291, 710, 712, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Ministerio Público la Intervención que por ley le corresponde, gírese oficio al H. Ayuntamiento para que manifiesten lo que a su derecho correspondan así mismo dése vista el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así mismo désele vistas a los colindantes del predio en cuestión para que dentro de los tres días siguientes a sus notificación manifiesten lo que a su derecho corresponda.

TERCERO: Por medio de edictos dése amplia publicidad a la presente Información en cualquiera de los periódicos de mayor

circulación en el Estado, quedando el mismo a elección del actor, así como en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivos, de igual forma expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres y de la ubicación del predio, en cuanto a la Información testimonial que solicita a cargo de los señores SANTANA VALENCIA PEREZ, ALFREDO CORNELIO TORRES, Y DAVID CRUZ GALLEGOS, digasele que en el momento procesal oportuno se le acordara lo conducente.

CUARTO: Téngasele como domicilio de los promoventes para recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciba las de carácter personal los CC. LIC. PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS Y DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ.

QUINTO: Téngasele por nombrado como representante común de la presente diligencia al C. MANUEL PEREZ CRUZ, en consecuencia requiérase a los promoventes para que ratifiquen el escrito por lo que se le señalan las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA HABIL PARA QUE COMPAREZCAN A ratificar dicho escrito.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA HERLINDA DOLORES LASTRA MENA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, CIUDADANA LICENCIADA FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN EL ACUERDO DEL DIA.

Se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio Número 1987 y se registro en el libro de Gobierno bajo el número 128/997.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 139 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente EDICTO a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

No. 12011

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 3 DE DICIEMBRE DE 1997.

HEBE DEL CARMEN DORANTES HEREDIA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 288/997, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ARNOL DIAZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE HEBE DEL CARMEN DORANTES HEREDIA, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA.

PRIMERO: Se tiene por presentado al CIUDADANO ARNOL DIAZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la Ciudadana HEBE DEL CARMEN DORANTES HEREDIA, juicio de DIVORCIO NECESARIO con domicilio ignorado; en consecuencia se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 16, 24, 55, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 501, 504, 505 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, y numerales 256, 257, 258, 259, 264, 266 y 272 Fracción IX y 275 del Código Civil Vigente en el Estado, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO: Tomando en consideración que la demandada HEBE DEL CARMEN DORANTES HEREDIA, es de domicilio ignorado según manifiesta el actor en su escrito que se provee, y como se desprende de la constancia expedida por el Ciudadano MATEO SOLIS HERNANDEZ, Director de Seguridad Pública de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la cual se desprende que se realizó una búsqueda de la aludida demandada en el lugar de su domicilio, sin haberla localizado; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, para los efectos de que la Ciudadana HEBE DEL CARMEN DORANTE HEREDIA, se le haga saber la radicación de la demanda instaurada en su contra, y comparezca ante este Juzgado, tal y como lo prevé el numeral antes mencionado, dentro de un término de cuarenta días, a recoger las copias del traslado con sus anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas para que produzca su contestación, en la inteligencia que dicho término empezará a contar al día siguiente en que se haga la última publicación, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de esta empezará a correr el termino de nueve días para que la aludida demandada produzca su contestación

directamente ante este juzgado apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada en rebeldía conforme lo establecido el artículo 228 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con las consecuencias a que hace referencia el numeral 229 del citado ordenamiento; asimismo se le requiere para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijada en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO: Asimismo, se tiene al actor por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 104 de la calle Ramón Mendoza de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los CC. ARMANDO MADRIGAL VELAZQUEZ y/o JUAN BOLAINA LOPEZ, así como también para que soliciten el expediente cuantas veces sea necesario.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, deseje vista al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para su intervención legal que le corresponda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL PASANTE EN DERECHO CIUDADANO MANUEL SASTRE DE DIOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL DÍA DE HOY. CONSTE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

P.D. MANUEL SASTRE DE DIOS.

No. 12009

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. BALDEMAR VASQUEZ LOPEZ.

A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 671/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR TERESA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE BALDEMAR VASQUEZ LOPEZ, CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, A CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA.

PRIMERO: POR PRESENTADA LA C. TERESA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA AL CARBON DE UN RECIBO OFICIAL "B" No. 768614, oficio- numero IX/DAJ/343/97 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, OFICIO NUMERO DM-CNV-006-997 EXPEDIDO POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE: MATRIMONIO NUMERO 593, UNA DE NACIMIENTO NUMERO 871, DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR SAPAET, DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, NUEVE RECIBOS NUMEROS 0939, 0039, 0142, 0338, 0384, 0546, 0732, 0029, 0192 EXPEDIDOS POR EL JARDIN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA, DOS RECIBOS DE PAGOS NUMEROS 55738, 55737 EXPEDIDAS POR LA ASOCIACION CIVIL FILANTROPICA Y EDUCATIVA, DOS RECETAS MEDICA EXPEDIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE CERTIFICACION DE PEDIATRIA Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DEL CIUDADANO BALDEMAR VASQUEZ LOPEZ, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B), C), Y D), DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, IX, Y XII Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO: EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA LA ACTORA, EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLES SABER AL CIUDADANO BALDEMAR VASQUEZ LOPEZ QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE

UN TERMINO DE NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION POR ESCRITO A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN CUAL EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECOJA DICHAS COPIAS DE TRASLADO, ADVERTIDA QUE DE NO DAR CONTESTACION DENTRO DEL TERMINO PARA ELLO CONCEDIDO SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 229 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHO DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

MEDIDA PROVISIONAL.

CUARTO: COMO LO SOLICITA LA C. TERESA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 280 FRACCION V DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SE DECRETA COMO PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL PARA LA SEÑORA TERESA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ Y SU MENOR HIJO SAMUEL DAVID VAZQUEZ LOPEZ, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIEZ DIAS DE SALARIO MINIMO MENSUAL, VIGENTE EN EL ESTADO, MISMA QUE DEBERA DEPOSITAR EL DEMANDADO BALDEMAR VAZQUEZ LOPEZ, MIENTRAS DURE LA SECUELA DEL PRESENTE JUICIO, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA AVENIDA GREGORIO MENDEZ SIN NUMERO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA, DEBIENDOSE ENTREGAR DICHA CANTIDAD A LA SEÑORA TERESA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, SIN MAS REQUISITOS QUE PREVIA IDENTIFICACION Y RECIBO QUE OTORQUE.

QUINTO: LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CALLE PLAN DE AYUTLA NUMERO 210 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. ENRIQUE ALVARO GARCIA SUAREZ, KRISTOS MANUEL CARRERA VILLA, LIC, JOSE ACOSTA MENDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA (O) LICENCIADA (O) LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA (EL), SECRETARIA(O) DE ACUERDOS ROCIO MARILU ARQUELLES MARIN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (16) DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

No.- 12046

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TACOTALPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, AUTORIZA A LOS CAPACITADORES ELECTORALES ARTURO GARCIA ISLAS Y JOSE ANTONIO PEREZ AGUILAR, PARA QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ASISTENTES ELECTORALES EN LAS CASILLAS 1054 EXTRAORDINARIA Y 1051 BASICA, CONTIGUA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE DURANTE LOS COMICIOS DEL PROXIMO 19 DE OCTUBRE.

ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE EN VIRTUD DE QUE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS CAPACITADORES ELECTORALES, MISMOS QUE TERMINAN SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION ELECTORAL EL 18 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL TUVO A BIEN ACORDAR LA DESIGNACION DEL MISMO PERSONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE TIENEN LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE ASISTENTE ELECTORAL.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN ANTEVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA, ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DECIDIO PROPONER A LOS CAPACITADORES ELECTORALES DE ESTA MISMA JUNTA COMO LAS PERSONAS MAS APTAS PARA ACOMPLETAR EL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS RUTAS DE ESTE DISTRITO

V.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS ARTURO GARCIA ISLAS Y JOSE ANTONIO PEREZ AGUILAR, PARA QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ASISTENTES ELECTORALES EN LAS CASILLAS 1054 EXTRAORDINARIA Y 1051 BASICA, CONTIGUA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS COMICIOS DEL PROXIMO DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR REALIZARAN LAS MISMAS ACTIVIDADES DE LOS ASISTENTES ELECTORALES DESIGNADOS EN ESTE DISTRITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL VOCAL DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL PARA QUE PREVEA LO NECESARIO CON EL PROPOSITO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

CUARTO.- COMUNIQUESE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

QUINTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1997.


MIGUEL ANGEL MAZA SANCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


MARIA TERESA JABER PANCARDO
SECRETARIO DEL CONSEJO



12028

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número 130/997, relativo a VIA DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, promovido por FERMIN BOCANEGRA AGUILAR, con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTA. La cuenta Secretarial, se Acuerda.

PRIMERO.- Por presentado el promovente FERMIN BOCANEGRA AGUILAR con su escrito de cuenta y documentos que anexa; promoviendo por su propio derecho en la Vía de Procedimientos Judiciales no contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM, para acreditar la posesion que ha venido teniendo y que actualmente tiene y sigue teniendo respecto de un predio Rústico denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería Chipilinar cuarta sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, el que consta de una superficie de: 5-24-09 (CINCO HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS Y NUEVE CENTIAREAS), mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, con 202.00 metros con la propiedad del señor Herlindo Correa Sosa, al SUR, con 178.00 metros con un Popial del mismo Terreno, al ESTE, con 485.00 metros con el mismo popal del Terreno, al OESTE, con 619.00 metros con Popales del mismo terreno.

2/o.- Con fundamento en los artículo 1292, 1293, 1295 Fracción XIV, 1303, 1319, 1320 del Código Civil en vigor relacionado con los artículos 24, 291, 710, 711, 712 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención que por Ley le corresponda, gírese oficio al H. Ayuntamiento para que manifieste lo que a derecho corresponda, así mismo dese vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así tambien désele vista a los colindantes del predio motivo de esta diligencia, para que dentro del término de TRES DIAS siguiente de la notificación manifiesten lo que a sus intereses correspondan.

TERCERO: Por medio de Edictos dése amplia publicidad con fundamento en el artículo 139 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la presente información en cualesquiera de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. De igual forma expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del predio. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los señores ROMER AGUILAR PEREZ, MIGUEL SILVAN JAVIER Y JOSE REYES HERNANDEZ DELGADO, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente.

Téngasele como domicilio señalando para oír citas y notificaciones al promovente la casa S/N. de la Calle Julian Ocaña Alvarez del Fraccionamiento Jalapa, y autorizando para que las reciba en mi representación y aún las de carácter personal al Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

ASI LO ACORDO, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la ciudadana Licenciada FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el Acuerdo del día. Conste.

Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 129/997, se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con el Oficio número 1991.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto con fundamento en el artículo 139 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

No. 11996

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIBEL JIMENEZ DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 590/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio ignorado, promovido por JULIO BAUTISTA IBAÑEZ, en contra de MARIBEL JIMENEZ DE LA CRUZ, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita JULIO BAUTISTA IBAÑEZ, actor en el presente juicio, mediante su escrito de cuenta y toda vez que la demandada, MARIBEL JIMENEZ DE LA CRUZ, no compareció a este Juzgado a recibir las copias de traslado, ni compareció a Juicio, dentro de los términos legalmente concedidos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, con iniciación del presente Juicio, con relación con el tercero transitorio del Código Procesal Civil, SE DECLARA EN REBELDIA a dicha demandada y se le tiene por confeso de los hechos de la demandada por lo que no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

SEGUNDO: Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles comenzará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del presente proveído. Al efecto, se ordena expedir el edicto correspondiente para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. LETICIA PÁLOMEQUE CRUZ, que certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CRUZ LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

No. 12017

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
PRESENTE.

En el expediente civil número 746/997, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MANUEL GOMEZ DENIS, en fecha veinte de octubre del año en curso, se dicto un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1o.- Se tiene por presentado al C. MANUEL GOMEZ DENIS por su propio derecho, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, los estrados de este H. Juzgado, y autorizando para tales fines a los CC. LICS. CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN Y/O ANA LETICIA BECERRA FELIX e ISIDRO NORIEGA PEREZ, y autorizando para recibir toda clase de documentos y lean cuantas veces consideren necesario el expediente que se forme con esta preción que se inicia, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar hechos que dice poseer sobre el predio rústico ubicado en la ranchería Arena primera Sección de este Municipio constante de una superficie de 5-81-05 Has, (CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y UN AREAS Y CINCO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE; en tres medidas 60.00 mts con José Gómez Denis, 221.00 mts. con Miguel Gómez Denis y 150.00 mts con Honoria Gómez; AL SUR: 480.00 mts con Epitacio y Antonio de Apellidos de la Cruz (anterior) (actual) Miguel Gómez Denis; AL ESTE: en dos medidas 107.00 mts con Camino Vecinal y Río Tular; AL OESTE: en dos medidas 70.00 mts con Reyna Gómez Denis y 107.00 mts con José Gómez Denis.

2o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente;

regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense en los lugares públicos para tal efecto, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y DIARIO DEL SURESTE, hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para el desahogo de la diligencia testimonial ofrecida, la cual será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.

4o.- Asimismo se tiene al promovente, otorgando Mandato Judicial en favor de los LICS. CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y HOMERO MENDEZ OLAN, en términos de los artículos 2848, 2849 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se le concede TRES DIAS contados a partir de la notificación de este proveído, para que comparezca ante este Juzgado a ratificar el escrito que se provee, debiéndose identificar en el momento de la diligencia.

Y A PETICION DE PARTE INTERESADA FIJESE EN LOS LUGARES PUBLICOS Y PUBLIQUESE POR EDICTO EL PROVEIDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, COMO PUEDE SER DE PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y DIARIO DEL SURESTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

12018

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 278/ 997, relativo a VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, denunciada por GERVACIO HERNANDEZ MAY, con fecha Tres de Septiembre del presente año, se dictó un Auto de inicio, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

Se tiene por presentado el C. GERVACIO HERNANDEZ MAY con su escrito de cuenta y documentos que exhibe; los cuales quedaron debidamente descritos en la razón secretarial, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una Superficie de: 01-00-00 Hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 123.00 Metros y colinda con Lázaro Reyes Cano;

Al Sur, 114.00 metros con Marcos Hernández Dionicio; Al Este, 86.00 metros con Modesta May Montejo; y Al Oeste, 86.00 metros con Victor Rodríguez Hernández, dicho predio lo ha venido disfrutando de manera pública, ininterrumpida, de buena fé, pacífica, continua y a título de dueño.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319, 2848, 2850, 2855, 2891, 2892, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70, fracción I, 119, 124, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el

Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Se ordena la publicación de este auto através de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Un Diario de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del predio en cuestión para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de Treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Con atento Oficio solicítese al Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que conforme en este Juzgado si el predio objeto de éstas diligencias forma parte o no del Fondo Legal de dicha Municipalidad y para que proceda a fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de ésa Dependencia.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa através de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Centla, Tab., Noviembre 26 de 1997.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 12021

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el Expediente número 274/997, relativo a VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por OMAR FLOTA ORTIZ, con fecha tres de Septiembre del presente año, se dictó un Auto de Inicio que en sus párrafos del primero al tercero a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS: El contenido de la razón secretarial, se acuerda: Se tiene por presentado al C. OMAR FLOTA ORTIZ con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, los cuales quedaron, debidamente descritos en la razón Secretarial, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de Un Predio Rústico ubicado en el Poblado de Simón Sarlat del Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de: 02-05-50 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 137.00 metros y colinda con Arroyo el Jaguey Al Sur, 137.00 metros con José Luis Aparicio Ortiz, y Mario Valencia Avalos; Al Este, 150.00 metros con Juan Domínguez Hernández, y al Oeste, 150.00 metros con Cirilo Magaña Mendoza, dicho predio lo ha venido poseyendo de manera pública, ininterrumpidamente, de buena fe, pacífica, continua y a título de dueño. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319, 2848, 2850, 2855, 2857, 2892 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 63, 70 Fracción I, 119, 124, 755 y

firmas relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda. Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de que se trata, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de Treinta días contados al día siguientes de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Centla, Tabasco, Septiembre 22 de 1997.

ATENTAMENTE

LA 1RA. SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO. ...

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

No. 12019

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 98/995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ELIBERTO CORDOVA MARTINEZ Y MARBELLA ESCALANTE RICARDEZ, en contra de la SUCESION DEL EXTINTO CANDELARIO CORDOVA PEREZ Y/O CANDELARIO CORDOVA ATRAVES DE LOS HEREDEROS MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fechas tres de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, y veinte de junio del año actual, se dictaron un Auto de Inicio y un acuerdo que a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos; el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y se acuerda:

1.- Téngase por presentados a los señores ELIBERTO CORDOVA MARTINEZ, MARBELLA ESCALANTE RICARDEZ, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas del Jurídico del P.R.I. Municipal ubicado en la Avenida Juárez número seis de esta Ciudad y autorizando para el mismo efecto a los pasantes de derecho NORBERTO MORALES QUITERIO y/o MARTIN IZQUIERDO LOPEZ, indistintamente; promoviendo en la VIA ORDINARIA, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de la SUCESION DEL EXTINTO CANDELARIO CORDOVA PEREZ y/o CANDELARIO CORDOVA, através de sus legítimos representantes o herederos de nombres MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA, de domicilios ignorados y del Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con domicilio conocido en la calle José N. Roviroso sin número planta alta de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; reclamando de los primeros mencionados la propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, del predio rústico ubicado en la Ranchería San Diego, hoy Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 2-03-49 (DOS HECTAREAS CERO TRES AREAS CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS) del segundo de la cancelación de la inscripción del predio bajo el número 638, folio 86 del volumen 47 del libro mayor y el cual aparece a nombre del extinto CANDELARIO CORDOVA PEREZ y/o CANDELARIO CORDOVA.

2.- Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 6, 22, 29, 1135, 1136, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2, 44, 47, 97, 103, 104, 105, 142, 155, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se le da entrada a la

demanda, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

3.- Apareciendo que los demandados MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA son de domicilio ignorados, se ordena su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, haciéndoseles saber que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en el término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.

4.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo si hubiera reconvenido.

5.- Por cuanto a las pruebas que ofrece, serán consideradas en el momento procesal oportuno, y por lo que hace a las documentales públicas y privadas que refiere y describe, por su propia naturaleza, se tiene como desahogadas.

Notifíquese personalmente, Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH AREVALO LEY que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el escrito y anexo con los que da cuenta la Secretaría y se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la parte actora en este Juicio CC. MARBELLA ESCALANTE RICARDEZ Y ELIBERTO CORDOVA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhiben dos constancias de domicilio ignorado a nombre de la parte demandada MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA la primera expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Benito Juárez y la Segunda por el Director de Seguridad Pública Municipal de este lugar, dando en consecuencia cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo de la sentencia de fecha veinticinco de febrero del presente año, misma que se agregan a los presentes autos para todos sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil y apareciendo que las demandadas resultan ser de domicilio ignorado; hágaseles la notificación por Edictos que se

insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de los de mayor circulación que se editen en la capital del Estado por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se exhiba, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo y vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, advertidas que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesas de los hechos de la misma, igualmente se les requiere para que señalen domicilio en el centro de esta ciudad a efectos de oír y recibir citas y notificaciones y se les apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial Licenciada OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS DEMANDADAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO ANTE LA SECRETARIA DEL MISMO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS.

-2-3

12022

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTÓ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil No. 93/997 relativo a Juicio no contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION AD=PERPETUAM promovido por el C. EMILIO, ROSA, MARIA DEL CARMEN, ARNULDO, JOSE, ALFREDO Y MARIA GUADALUPE todos de apellido BOCANEGRA OLMOS; con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, se dictó un Acuerdo en el que se ordena publicar los EDICTOS, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; con la finalidad de justificar la posesión del predio rústico denominado SAN ANTONIO, el que se encuentra ubicado en la Ranchería Chipillar Cuarta Sección del municipio de Jalapa, Tabasco, el que consta de una superficie de: 4-09-83 (CUATRO HECTAREAS, NUEVE AREAS Y OCHENTA Y TRES CENTIAREAS) el que se localiza dentro las medidas y colindancias siguientes: - AL NORTE, 723.60 metros y

colinda con Roberto Bocanegra Ascencio, al SUR, 715.00 metros con Victoria Sánchez Sánchez, al ESTE, 56.80 con RAFAEL BOCANEGRA SANTOS, y al OESTE, 57.00 metros con carretera Chipillinar.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO
TORRANO

-2-3

No. 12016

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente número 517/997, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. JOAQUIN AREVALO DE LA CRUZ, con fechas dieciocho de Junio y veinticuatro de Septiembre del presente año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 1/o.- Por presentado el C. JOAQUIN AREVALO DE LA CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ Y/O HOMERO MENDEZ OLAN, y los Pasantes de Derecho JORGE JIMENEZ CHAN Y/O LENIN ALPUCHE GERONIMO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 01-91-43.62 Has., (UNA HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, SESENTA Y DOS FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.10 metros con PEDRO RAMIREZ OLAN; AL SUR: 118.10 metros con CAMINO VECINAL; AL ESTE: 154.70 metros con FELIPE RAMIREZ OLAN; y AL OESTE: 193.70 metros con CARLOS GARCIA MAGAÑA, según plano anexo.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 889, 901 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..." "... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: 1/o.- Como se advierte del contenido del artículo

43 Bis párrafo segundo del Periódico Oficial número 5702 de fecha treinta de abril del presente año, en la que se determinó: Los jueces de Paz conocerán de la consignación de toda controversia civil, se exceptúan los juicios que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, de arrendamiento de inmuebles. Y toda vez que el presente juicio versa sobre propiedad de un inmueble para acreditar la posesión de un predio rústico; consecuentemente se deja insubsistente los puntos primero y segundo del auto de fecha veintiocho de agosto del presente año y con fundamento en los artículos 24 Fracción II y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por radicada la demanda bajo el número que se encuentra registrado y dese la intervención que por ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas Tabasco, y notifíquese a los colindantes. 2/o.- Con fundamento en el artículo 755 Fracción III de la ley antes invocada, dese amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos, y para tal efecto, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la capital del Estado como pueden ser PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, AVANCE, DIARIO DEL SURESTE Y TABASCO HOY; hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para el desahogo de la diligencia testimonial ofrecida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVA DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARIA DEL CARMEN RAMON ALEJANDRO.

No.- 12039

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, REMITE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES.

CONSIDERANDO



1. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCEN A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES FORMAN PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

3. QUE EL ARTICULO 119 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

4. QUE EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, REMITIRAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS SOBRANTES, PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL XII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN JONUTA, PARA QUE LLEVE ACABO EL ACTO DE

APERTURA DE LA BODEGA EN LA QUE FUERON DEPOSITADOS LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997.

SEGUNDO.- REMITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



C.P. EDÉN GILBERTO ARGAIZ CABRALES,
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL
XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
DE JONUTA.

LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO
DEL XII CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL DE JONUTA.

[Handwritten signatures of Edén Gilberto Argaiz Cabrales and Carmen de la Cruz Jiménez]



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, REMITE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO Y SOBANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES FORMAN PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
- 3.- QUE EL ARTICULO 129 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.
- 4.- QUE EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, REMITIRAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES, PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

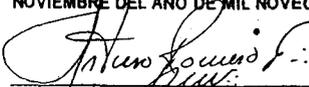
ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, PARA QUE LLEVE A CABO EL ACTO DE APERTURA DE LA BODEGA EN LA QUE FUERON DEPOSITADOS LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997.

SEGUNDO.- REMITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


M.V.Z. PEDRO ARTURO ROMERO FRAGO
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL


LIC. ADONIAS LEYVA MORALES
VOCAL DE ORGANIZACION Y
CAPACITACION ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TACOTALPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, REMITE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES.

CONSIDERANDO

1. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES FORMAN PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
3. QUE EL ARTICULO 119 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES FUNCIONAN EN EL PROCESO ELECTORAL.
4. QUE EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, REMITIRAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES, PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO.



POR LO ANTERIOR SEÑALADO, EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

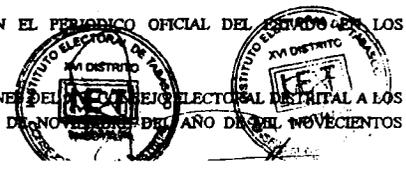
ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL XVI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, PARA QUE LLEVE A CABO EL ACTO DE APERTURA DE LA BODEGA EN LA QUE FUERON DEPOSITADOS LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997.

SEGUNDO.- REMITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBRANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

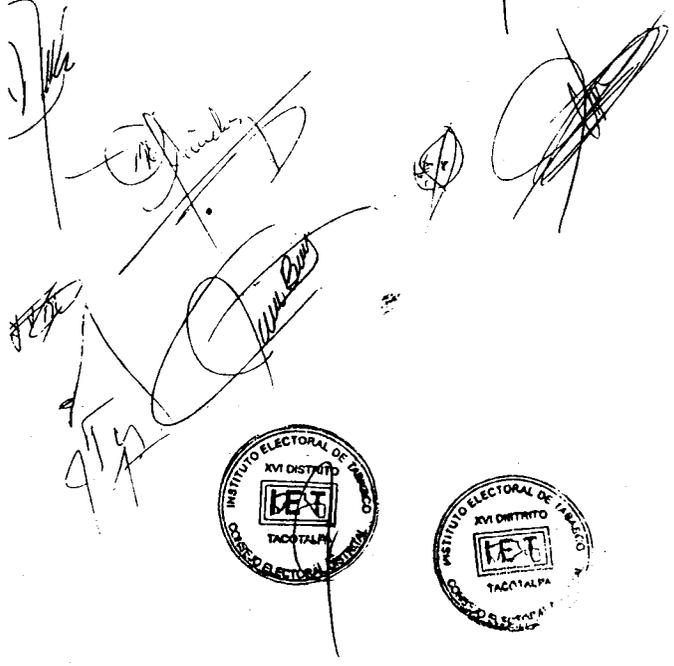
TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



[Signature]
 MIGUEL ANGEL MAZA SANCHEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO.

[Signature]
 MARIA TERESA FABER PANCARDO
 SECRETARIA DEL CONSEJO.



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, REMITE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

CONSIDERANDO

1. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES FORMAN PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
3. QUE EL ARTICULO 119 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.
4. QUE EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, REMITIRAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES, PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO.

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL XVIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUE LLEVE A CABO EL ACTO DE APERTURA DE LA BODEGA EN LA QUE FUERON DEPOSITADOS LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1997.

SEGUNDO.- REMITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. VICTORIA ACOPA ALAMELA VICEDIRECTORA GENERAL SECRETARIA Y SECRETARIO DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



Handwritten notes and signatures in the left margin, including 'C. P. R. J.' and other illegible scribbles.

Handwritten signature or mark in the right margin.

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TENOSIQUE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE REMITE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES FORMAN PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
- 3.- QUE EL ARTICULO 129 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.
- 4.- QUE EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, REMITIRAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO LA TOTALIDAD

DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES, PARA SER DEPOSITADOS EN LUGAR SEGURO.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO PARA QUE LLEVE A CABO EL ACTO DE APERTURA DE LA BODEGA EN LA QUE FUERON DEPOSITADOS LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997.

SEGUNDO.- REMITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS Y SOBANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 257 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

M. V. Z. CARLOS MARIO PEREZ PEREZ
PRESIDENTE



LIC. PABLO DE JESUS AVALOS SANCHEZ
SECRETARIO

No. 11957

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 169/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA, EN CONTRA DE EMILIO ARIAS PERALTA, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA por medio de su escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha once de junio del presente año, en consecuencia se tiene a MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA con sus anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en contra de EMILIO ARIAS PERALTA, quien resulta ser de domicilio ignorado y de quien se reclama la firma de escritura de compraventa del predio ubicado en las inmediaciones del aeropuerto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 102.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con el comparo aéreo, AL SUR con la carretera al campo, al ESTE con ANTONIO ARIAS CHABLE, al OESTE con EMILIO RODRIGUEZ; inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 23 del Libro General de Estradas a folios 20 del Libro Mayor, Volumen 5.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Apareciendo que el demandado que el demandado EMILIO ARIAS PERALTA es de domicilio ignorado según constancias del Director

de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como del Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con apoyo en el artículo 139 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente, hágase el emplazamiento por EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE" que se editan en la capital del Estado, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro de un término de TREINTA DIAS ante este juzgado a recoger las copias de traslado. Vencido dicho plazo empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 46 de esta Ciudad y autorizando para recibirlas al Licenciado MOISES JIMENEZ CORREA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.